

22 de diciembre de 2004  
Español  
Original: inglés

---

**Nota de la Secretaría que se presenta como contribución  
a la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones  
sustantivo del Consejo Económico y Social correspondiente  
a 2005\***

*Resumen*

En su resolución 2004/44, el Consejo Económico y Social pidió a las comisiones orgánicas, las comisiones regionales y otros órganos subsidiarios competentes que contribuyesen a los preparativos de la aportación del Consejo Económico y Social a la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General que se celebraría en 2005. La presente nota se ha elaborado para ayudar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a contribuir al tema de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2005 del Consejo titulado “El logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y la aplicación de los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas: avances, dificultades y posibilidades”. La nota destaca algunas de las medidas a las que se hace referencia en las conclusiones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo y la Comisión sobre la relación entre la igualdad entre los géneros y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, con inclusión de la Declaración del Milenio y sus objetivos de desarrollo, así como los resultados de las principales conferencias internacionales celebradas tras la Cumbre del Milenio.

---

\* La presentación de la nota se retrasó para poder terminar las consultas.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	1-5	3
II. Igualdad entre los géneros, Declaración del Milenio y objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente . . . . .	6-14	4
III. Incorporación de las perspectivas de género en relación con la Declaración del Milenio y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente . . . . .	15-22	6
IV. Las perspectivas de género en esferas temáticas relacionadas con la Declaración del Milenio y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio . . . . .	23-53	8
A. Pobreza y desarrollo, incluido el desarrollo rural . . . . .	24-30	8
B. Educación . . . . .	31-34	10
C. Virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) . . . . .	35-39	11
D. Desarrollo sostenible, ordenación ambiental y mitigación de desastres naturales . . . . .	40-43	12
E. Financiación para el desarrollo . . . . .	44-45	14
F. Medios de difusión y tecnología de la información y las comunicaciones	46-47	14
G. Paz y seguridad . . . . .	48-50	15
H. Violencia contra la mujer . . . . .	51-53	16

## I. Introducción

1. De conformidad con su decisión 2004/294, en la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2005 el Consejo Económico y Social examinará el tema titulado “El logro de los objetivos de desarrollo internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y la aplicación de los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas: avances, dificultades y posibilidades”.

2. En su resolución 2004/44, el Consejo acogió con beneplácito la resolución 58/291 de la Asamblea General y pidió a las comisiones orgánicas, las comisiones regionales y otros órganos subsidiarios competentes que contribuyesen a los preparativos de la aportación del Consejo a la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea que se celebraría en 2005.

3. De conformidad con su programa de trabajo plurianual, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinará y evaluará en su 49º período de sesiones la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea en el plano nacional. En su resolución 48/5, la Comisión decidió concentrarse en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea mediante el uso amplio de un diálogo interactivo, con una amplia participación de delegaciones gubernamentales al más alto nivel de responsabilidad y experiencia, y de la sociedad civil y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de integrar una perspectiva de género en la aplicación y el examen de la Declaración del Milenio. Se pidió asimismo al Presidente del 49º período de sesiones de la Comisión que transmitiera sus resultados, por conducto del Consejo, a la Asamblea en su sexagésimo período de sesiones, incluida su sesión plenaria de alto nivel para examinar la Declaración del Milenio, que se celebraría del 14 al 16 de septiembre de 2005.

4. En la presente nota se hace hincapié en las resoluciones de la Asamblea, del Consejo y de la Comisión, así como en las conclusiones convenidas por la Comisión sobre varias esferas de especial interés y otras cuestiones en ciernes relativas a la relación entre la igualdad entre los géneros y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente en la Cumbre del Milenio. También se tratan los resultados pertinentes de las principales conferencias y cumbres mundiales celebradas tras la Cumbre del Milenio de 2000, en particular la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA, la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.

5. La Secretaría ha elaborado la presente nota para ayudar a la Comisión a aportar una contribución a la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2005 del Consejo.

## II. Igualdad entre los géneros, Declaración del Milenio y objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente

6. Desde 1990, la comunidad internacional ha convocado 12 grandes conferencias y cumbres<sup>1</sup> en las que los Estados Miembros se comprometieron a ocuparse de las prioridades de un nuevo programa de desarrollo. Las conferencias y las cumbres contribuyeron enormemente a lograr un consenso respecto de un marco basado en los derechos para el desarrollo sostenible. Las conferencias y las cumbres se centraron en un enfoque más participativo e integrador del desarrollo y destacaron la necesidad de la colaboración entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas y todos los sectores de la sociedad, a saber, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, las instituciones académicas y los medios de comunicación y los principales grupos de interesados, en particular las mujeres, para lograr la aplicación eficaz de los resultados.

7. La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing fueron adoptadas por consenso en la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en 1995. La Declaración encarna la adhesión de la comunidad internacional a la igualdad de género y la potenciación del papel de la mujer. La Plataforma de Acción dispone medidas nacionales, regionales e internacionales en 12 esferas de especial interés: la pobreza, la educación y la capacitación, la salud, la violencia contra la mujer, los conflictos armados, la economía, el poder y la adopción de decisiones, los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, los derechos humanos, los medios de comunicación, el medio ambiente y la niña. Se reconocieron los derechos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales y se asumió el firme compromiso de fomentar los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Se pidió a los Estados Miembros y a las Naciones Unidas que incorporasen las perspectivas de género en las políticas y los programas a nivel nacional, regional e internacional a modo de estrategia para complementar las medidas encaminadas a potenciar el papel de la mujer.

8. El documento final aprobado en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General reafirmó el compromiso contraído por los Estados Miembros con la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y determinó nuevas medidas e iniciativas necesarias en los planos local, nacional, regional e internacional para acelerar la aplicación de la Plataforma de Acción y lograr que se concretaran cabalmente los compromisos relativos a la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz.

9. La Declaración del Milenio, aprobada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en septiembre de 2000, constituyó un compromiso político mundial en pro de la paz, la seguridad y el desarme; el desarrollo y la erradicación de la pobreza; la protección de nuestro entorno común; los derechos humanos, la democracia y el buen gobierno; la protección de las personas vulnerables; la atención a las necesidades especiales de África, y el fortalecimiento de las Naciones Unidas. En el párrafo 6 de la Declaración, los Estados Miembros determinaron que la igualdad era un valor y principio fundamental y declararon que debía garantizarse la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres. La Declaración reconoció la importancia fundamental de la igualdad entre los géneros para el desarrollo. En el párrafo

20 de la Declaración, los Estados Miembros decidieron promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible. La igualdad entre los géneros y la potenciación del papel de la mujer se consideraron objetivos en sí mismos y un medio para lograr los objetivos generales de desarrollo. En el párrafo 25 de la Declaración, los Estados Miembros se comprometieron también a eliminar la violencia contra la mujer y aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

10. Los objetivos de la Declaración del Milenio se inspiraron en los resultados de las principales cumbres y conferencias de la década de 1990. Posteriormente, ocho de los compromisos se consolidaron como los objetivos de desarrollo del Milenio que habían de alcanzarse antes de 2015 y, con objeto de cuantificar y supervisar los progresos, movilizar la voluntad política y adoptar medidas concretas, se establecieron 16 metas y 48 indicadores mundiales al respecto (el informe más reciente sobre los objetivos lleva la signatura A/59/282). Los informes de los países ofrecen la posibilidad de participar en los procesos de aplicación y supervisión y de comunicar los logros y los problemas persistentes.

11. La Declaración y los objetivos constituyeron una respuesta a los llamamientos en favor de un marco común general de medidas específicas con plazos precisos para lograr los objetivos mundiales de desarrollo y sirvieron de importante marco de referencia para las principales cumbres y conferencias celebradas después de 2000<sup>2</sup>. En un reciente informe sobre la aplicación de la Declaración, el Secretario General hizo hincapié en que los objetivos constituían una serie mensurable de hitos de desarrollo humano que podían proporcionar claras indicaciones de los progresos registrados en el establecimiento de la globalización más “incluyente y equitativa” que se pedía en la Declaración (véase A/58/323, párrs. 48 y 50).

12. El tercer objetivo de desarrollo del Milenio consiste específicamente en promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer. La meta asociada al tercer objetivo se centra en eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles antes de fines de 2015. Los cuatro indicadores se centran en la proporción de niñas y niños en la educación primaria, secundaria y superior; la relación entre la tasa de alfabetización de las mujeres y los hombres de los 15 a los 24 años; la proporción de mujeres entre los empleados remunerados en el sector no agrícola, y la proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales.

13. El establecimiento de un objetivo independiente sobre la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer fue una novedad importante. No obstante, es esencial que las perspectivas de género se incorporen plenamente en la aplicación y la supervisión de todos los demás objetivos relacionados con la Declaración y los objetivos de desarrollo del Milenio. El Secretario General ha declarado que no hay tiempo que perder si queremos lograr los objetivos en el plazo previsto de 2015 y que, para ello, es indispensable invertir en las mujeres de todo el mundo<sup>3</sup>. También se ha destacado la importancia de relacionar la aplicación de la Declaración del Milenio, los objetivos de desarrollo del Milenio y la Plataforma de Acción de Beijing. La mayoría de las metas y los indicadores establecidos para los objetivos de desarrollo del Milenio se tratan específicamente en los objetivos estratégicos de las esferas de especial interés de la Plataforma de Acción o los resultados del vigésimo tercer

período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. La plena aplicación de la Plataforma de Acción, los resultados del período extraordinario de sesiones y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es fundamental para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente en la Cumbre del Milenio, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio.

14. Las voluntades y los recursos que se están movilizando para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio pueden ofrecer una importante oportunidad de avanzar en la consecución de la igualdad entre los sexos y la potenciación de la mujer. Se ha subrayado la importancia de utilizar los objetivos como instrumento para mejorar la supervisión de los progresos. Para ello es necesario desglosar en función del sexo las metas y los indicadores de todos los objetivos; prestar atención a las esferas de especial interés de la Plataforma de Acción y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en las que no se centran los objetivos, como la violencia contra la mujer, la paz y la seguridad, la salud y los derechos reproductivos o los derechos humanos de la mujer, incluidos los derechos a la propiedad de la tierra y a la sucesión, así como reconocer la importancia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

### **III. Incorporación de las perspectivas género en relación con la Declaración del Milenio y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente**

15. Los procesos intergubernamentales, incluidos los de la Comisión, el Consejo y la Asamblea, han confirmado la incorporación de las perspectivas de género como un importante principio que orienta la labor de todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas en relación con la aplicación de la Declaración del Milenio y la consecución de sus objetivos de desarrollo, los objetivos de desarrollo del Milenio inclusive.

16. La Comisión ha aprobado resoluciones anuales sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas. Desde 2003, estas resoluciones (véanse las resoluciones 47/2 y 48/4 de la Comisión) han acogido con beneplácito la Declaración del Milenio y su llamamiento a la promoción de la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer.

17. En su resolución 2004/4, el Consejo alentó a los órganos rectores de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a asegurar que se integrasen las perspectivas de género en todos los aspectos de sus funciones de supervisión relativas a políticas y estrategias, planes de mediano plazo, marcos de financiación plurianuales y actividades operacionales, incluidas las relacionadas con la aplicación de la Declaración del Milenio y los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en los ámbitos económico y social, y pidió a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas, que incorporasen plenamente las perspectivas de género en sus programas y actividades operacionales y que asegurasen, en el ámbito de sus mandatos, que se integrasen sistemáticamente mecanismos de presentación de informes sobre sus actividades relacionadas con la incorporación de una perspectiva de género en los procesos

existentes de evaluación y supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los relacionados con los objetivos del desarrollo enunciados en la Declaración. En la misma resolución, el Consejo también recomendó que la Asamblea alentase a sus comisiones principales y a otros órganos intergubernamentales a adoptar nuevas medidas para integrar sistemáticamente las perspectivas de género en todos los ámbitos de su labor, incluida la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes cumbres y conferencias de las Naciones Unidas, en particular el acto de alto nivel previsto para 2005.

18. En su resolución 56/132, la Asamblea acogió con beneplácito la incorporación de una perspectiva de género en la Declaración del Milenio, y destacó la importancia de que esa perspectiva de género se incorporase en la aplicación y el seguimiento de la Declaración del Milenio y en futuros informes sobre esa cuestión.

19. En su resolución 57/182, la Asamblea pidió al Secretario General que, en sus informes anuales y quinquenales de seguimiento de la Declaración del Milenio, incluyese una evaluación de los progresos realizados en la promoción del objetivo de la igualdad de los géneros, en particular en relación con los objetivos de desarrollo de la Declaración, así como recomendaciones para mejorar la medición y la cobertura de los indicadores a fin de que el progreso hacia la igualdad de los géneros se pudiese evaluar a lo largo del tiempo.

20. En su resolución 58/148, la Asamblea formuló una solicitud similar y subrayó que la promoción de la igualdad entre los géneros y de la potenciación y la participación de la mujer, junto con la incorporación de una perspectiva de género, eran algunos de los elementos esenciales para promover la aplicación de la Declaración del Milenio, en particular con miras a lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración y en los resultados de las cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de las Naciones Unidas.

21. En su resolución 59/168, la Asamblea acogió con beneplácito la decisión 2004/309 del Consejo, en la que pidió al Presidente de la Comisión que transmitiera los resultados del 49º período de sesiones de la Comisión, por conducto del Consejo, a la Asamblea en su sexagésimo período de sesiones, incluida la actividad de alto nivel de la Asamblea sobre el examen de la Declaración del Milenio.

22. La Asamblea pidió asimismo al Secretario General que pusiese de relieve la contribución de la Plataforma de Acción de Beijing a la aplicación de la Declaración del Milenio y que integrase las perspectivas de género en sus preparativos del examen de la Declaración, incluidos los informes. La Asamblea exhortó además a los Estados Miembros a que incorporasen las perspectivas de género en sus preparativos del examen de la Declaración y pidió al Secretario General que incluyese en su informe sobre el seguimiento de la Declaración una relación de los progresos realizados en la promoción del objetivo de la igualdad entre los sexos, particularmente en relación con los objetivos de desarrollo enunciados en la Declaración, así como recomendaciones para mejorar la medición y la cobertura de los indicadores a fin de que pudiese evaluarse el progreso hacia la igualdad de género a lo largo del tiempo.

#### **IV. Las perspectivas de género en esferas temáticas relacionadas con la Declaración del Milenio y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio**

23. A continuación, se ofrecen ejemplos de las conclusiones de la Asamblea, del Consejo y de la Comisión en las que se ha abordado la relación entre la Plataforma de Acción y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea, por un lado, y la Declaración del Milenio y sus objetivos de desarrollo, por otro, así como los resultados de las conferencias y las cumbres mundiales de las Naciones Unidas celebradas desde la Cumbre del Milenio. No se tratan exhaustivamente todas las esferas de la Declaración ni los ocho objetivos de desarrollo.

##### **A. Pobreza y desarrollo, incluido el desarrollo rural**

24. Sobre la base del compromiso enunciado en los párrafos 11 a 20 de la Declaración del Milenio en relación con el desarrollo y la erradicación de la pobreza, el primer objetivo de desarrollo del Milenio se centra en erradicar la pobreza extrema y el hambre. En 2002, en sus conclusiones convenidas sobre la erradicación de la pobreza, incluso mediante la potenciación de la mujer durante todo su ciclo vital en un mundo globalizado (véase E/2002/5), la Comisión recordó y reiteró las medidas y los objetivos estratégicos enunciados en la Plataforma de Acción de Beijing y en el documento final que se aprobó en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en que se destacó el carácter multidimensional de la pobreza y se identificaron la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer como factores críticos para la erradicación de la pobreza. Las conclusiones convenidas recordaron también la Declaración del Milenio y los objetivos de desarrollo enunciados en ella, así como la decisión de promover la igualdad entre los sexos y la potenciación de la mujer como formas efectivas de luchar contra la pobreza, el hambre y la enfermedad y fomentar un desarrollo verdaderamente sostenible.

25. Además, en las conclusiones convenidas se reconoció que, aunque la responsabilidad primordial del logro del desarrollo económico y social y la consecución de los objetivos de desarrollo y erradicación de la pobreza que figuraban en la Declaración del Milenio incumbía a los Estados, la comunidad internacional debía apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por erradicar la pobreza, lograr una protección social básica y promover un entorno internacional propicio. La Comisión instó a los gobiernos y, cuando correspondiese, a los fondos y programas pertinentes, las organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil, incluidos el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, y otros interesados a velar por que todas las medidas para alcanzar los objetivos de erradicación de la pobreza que figuraban en la Declaración del Milenio incluyesen la promoción de la igualdad entre los sexos y la potenciación de la mujer durante todo su ciclo vital.

26. En su resolución 2004/48, el Consejo reiteró que la erradicación de la pobreza y el hambre rurales era fundamental para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio, y que el desarrollo rural se debía impulsar a través de un enfoque integrado que abarcara las dimensiones económicas, sociales y ambientales, que tuviese en cuenta

la perspectiva de género, que consistiese en políticas y programas que se reforzasen mutuamente y que fuese equilibrado, estuviese dirigido a objetivos concretos y a situaciones específicas, conciliara la adhesión de los destinatarios, incluyese sinergias e iniciativas locales y respondiese a las necesidades de las poblaciones rurales. Además, el Consejo reconoció que el desarrollo rural era responsabilidad de cada país y se fundamentaba en un entorno nacional favorable, y reafirmó que un entorno económico internacional propicio era importante para apoyar las iniciativas nacionales eficaces de desarrollo, incluido el desarrollo rural. Ese entorno debería combinar políticas efectivas y coherentes, una buena gobernanza y buenas instituciones que rindan cuentas en los planos nacional e internacional, así como el fomento de la igualdad entre los géneros y la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo.

27. En sus resoluciones 56/188 y 58/206 la Asamblea General reafirmó la Declaración del Milenio, en la que se afirmaba que se debían asegurar la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres y se instaba, entre otras cosas, a promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer como medios eficaces y esenciales de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible.

28. En su resolución 58/221, la Asamblea reconoció que el acceso al microcrédito y la microfinanciación podía contribuir a lograr los objetivos y las metas de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, sobre todo los contenidos en la Declaración del Milenio, en particular las metas relativas a la erradicación de la pobreza, la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.

29. En el párrafo 40 del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, los Estados Miembros señalaron que la agricultura cumplía una función decisiva en la satisfacción de las necesidades de una población mundial cada vez mayor y estaba indisolublemente vinculada a la erradicación de la pobreza, especialmente en los países en desarrollo; que era indispensable fortalecer el papel de la mujer en el desarrollo rural, la agricultura, la nutrición y la seguridad alimentaria, en todos sus niveles y en todos sus aspectos; y que la agricultura y el desarrollo rural sostenibles eran fundamentales para que pudiera aplicarse un criterio integrado encaminado a lograr de manera ecológicamente sostenible el incremento de la producción de alimentos y el mejoramiento de la seguridad alimentaria y de los alimentos. Ello entrañaría la adopción, en todos los planos, de medidas encaminadas, entre otras cosas, a cumplir la meta formulada en la Declaración del Milenio consistente en reducir a la mitad para el año 2015 el porcentaje de las personas que pasan hambre en el mundo y hacer efectivo el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para su salud y bienestar, y los de su familia, incluida la alimentación, promoviendo la seguridad alimentaria y luchando contra el hambre al tiempo que se adoptaban medidas para hacer frente a la pobreza, en consonancia con los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y, en el caso de los Estados partes, con las obligaciones que les incumbían en virtud del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

30. En el párrafo 67 de la sección VIII del Plan de Aplicación, que trata del desarrollo sostenible en África, se señaló que había que mejorar de manera significativa la productividad agrícola y la seguridad alimentaria sostenibles en cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, en particular el de reducir a la mitad para el año 2015 el porcentaje de

personas que padecen hambre mediante iniciativas en todos los niveles encaminadas, entre otras cosas, a promover y apoyar actividades e iniciativas que aseguren un acceso equitativo a la tenencia de la tierra, especifiquen los derechos y responsabilidades respecto de los recursos por medio de procesos de reforma agraria y de la tenencia en que se respete el ordenamiento jurídico y que estén consagrados en el derecho nacional, proporcionen acceso universal al crédito, en especial a las mujeres, propicien la habilitación económica y social y la erradicación de la pobreza, así como la utilización eficiente y ecológicamente racional de la tierra, y habiliten a las productoras para adoptar decisiones y llegar a ser propietarias en el sector, incluido el derecho a heredar tierras.

## **B. Educación**

31. En el párrafo 19 de la Declaración del Milenio, los Estados Miembros contrajeron el compromiso de que, para el año 2015, los niños y las niñas de todo el mundo podrían terminar un ciclo completo de enseñanza primaria y tendrían igual acceso a todos los niveles de la enseñanza. En el segundo de los objetivos de desarrollo del Milenio se pretende lograr la enseñanza primaria universal para las niñas y los niños y la meta 4 tiene como objetivo eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes del fin del año 2015.

32. En su resolución 55/210, la Asamblea General recordó los compromisos asumidos en las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas de eliminar la disparidad entre los géneros en la educación primaria y secundaria para el año 2005, así como de promover la educación primaria universal en todos los países para el año 2015 y, a ese respecto, instó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas inmediatas para eliminar los obstáculos que impedían la asistencia de las niñas a la escuela y a que redujeran las tasas de deserción.

33. En su resolución 58/222, la Asamblea destacó la función crítica de la educación, tanto escolar como no escolar, especialmente la educación básica y la formación, en particular de las niñas, para dar oportunidades a las personas que viven en la pobreza, reafirmó en ese contexto el Marco de Acción de Dakar aprobado en el Foro Mundial sobre la Educación y reconoció la importancia que tenía la estrategia de lucha contra la pobreza, en especial la pobreza extrema de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en el apoyo de los programas de Educación para Todos como instrumento para alcanzar, en 2015, el objetivo de lograr una enseñanza primaria universal.

34. En el párrafo 116 de la sección VIII del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, los gobiernos se comprometieron, entre otras cosas, a alcanzar el objetivo de lograr la universalidad de la enseñanza primaria, de modo que para 2015 los niños y las niñas de todo el mundo pudieran culminar un ciclo completo de enseñanza primaria, y a brindar a todos los niños, en particular los que viven en zonas rurales y los que están sumidos en la pobreza, y sobre todo las niñas, la posibilidad de completar el ciclo completo de enseñanza primaria. Asimismo, los gobiernos acordaron en el párrafo 120 del Plan de Aplicación, entre otras cosas, erradicar la disparidad entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria para 2005, tal como se preveía en el Marco de Acción

de Dakar sobre Educación para Todos, y en todos los niveles de enseñanza a más tardar en 2015, a fin de cumplir los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio, con medidas encaminadas a garantizar, entre otras cosas, la igualdad de acceso a todos los niveles y las formas de la enseñanza, la formación y el fomento de la capacidad por medio de la incorporación de la perspectiva de género y la creación de un sistema educativo que tuviera en cuenta las cuestiones de género. En el párrafo 62 del Plan de Aplicación, se hacía referencia también a la relación entre la erradicación de la pobreza y la igualdad entre los géneros en la educación.

### **C. Virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)**

35. Basándose en los compromisos que figuran en el párrafo 19 de la Declaración del Milenio de detener y reducir la propagación del VIH/SIDA, el flagelo del paludismo y otras enfermedades graves que afligen a la humanidad, en el sexto de los objetivos de desarrollo del Milenio se pretende combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades. En sus conclusiones convenidas en 2001 sobre la mujer, la niña y el VIH/SIDA (véase E/2001/5), la Comisión tuvo en cuenta las recomendaciones sobre la mujer, la niña y el VIH/SIDA contenidas en la Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, el Programa de Acción de Copenhague, los documentos finales de los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General, la Declaración del Milenio, sus conclusiones convenidas sobre la mujer y la salud y su resolución 44/2.

36. En las conclusiones convenidas por la Comisión en 2001 se recomendaba la adopción de medidas encaminadas a la potenciación del papel de la mujer, la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo, así como la creación de un entorno favorable para la cooperación regional e internacional. Se instó a los gobiernos a que adoptaran todas las medidas necesarias para emancipar a la mujer y afianzar su independencia económica, así como para proteger y promover el pleno disfrute de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de que pudieran protegerse mejor de las infecciones de transmisión sexual y el VIH. Se les instó también a que intensificaran los esfuerzos para determinar las políticas y los programas que más contribuyeran a impedir que las mujeres y las jóvenes fueran infectadas por el VIH/SIDA, teniendo en cuenta que las mujeres, en particular las jóvenes, eran social, fisiológica y biológicamente más vulnerables que los hombres a las infecciones de transmisión sexual. Se recomendó que el apoyo a las personas que vivían con el VIH/SIDA, en particular las mujeres y las niñas, debería tener un enfoque integral centrado en los planos comunitario y nacional, en el que se tuvieran en cuenta las necesidades médicas, sociales, psicológicas, espirituales y económicas. Se instó a las entidades competentes de las Naciones Unidas a que incorporaran una perspectiva de género en sus exámenes y evaluaciones de los progresos logrados en la lucha contra las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA.

37. En sus resoluciones 47/1 y 48/2, la Comisión recordó los objetivos y las metas establecidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA aprobada por la Asamblea en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones, que se celebró en 2001, y los objetivos relacionados con el VIH/SIDA que figuran

en la Declaración del Milenio, en particular el objetivo de detener y comenzar a reducir, a más tardar en 2015, la propagación del VIH/SIDA.

38. En su resolución 2004/48, el Consejo reconoció los efectos devastadores del VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas en la sociedad y pidió que los órganos de las Naciones Unidas, especialmente los organismos copatrocinadores del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y los asociados para el desarrollo, adoptaran medidas para seguir incorporando la problemática del VIH/SIDA en los planes de desarrollo rural, incluso en las estrategias de erradicación de la pobreza y seguridad alimentaria y las actividades multisectoriales de desarrollo que abarcaran aspectos económicos y sociales, incluida la perspectiva de género.

39. En la Declaración de compromiso sobre el VIH/SIDA, la Asamblea General recordó la necesidad de incorporar una perspectiva de género en la atención y el apoyo que se presta a las personas que viven con el VIH/SIDA y en su tratamiento. En particular, en los párrafos 14, 60 y 62 de la Declaración, la Asamblea destacó que la igualdad de género y la potenciación de la mujer eran elementos fundamentales para que las mujeres y las niñas fueran menos vulnerables al VIH/SIDA. Recomendó, para 2005, poner en práctica medidas para que las mujeres y las adolescentes estuvieran en mejores condiciones de protegerse del riesgo de infección por el VIH, principalmente mediante la prestación de servicios sanitarios y de atención de la salud, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, y mediante una educación preventiva que promoviera la igualdad de género en un marco en que se tuvieran en cuenta los aspectos culturales y de género. Recomendó también que las estrategias, las normas y los programas debían abordar la dimensión de género de la epidemia.

#### **D. Desarrollo sostenible, ordenación ambiental y mitigación de desastres naturales**

40. En los párrafos 21 a 23 de la Declaración del Milenio, los Estados Miembros se comprometieron a proteger el entorno común. En el séptimo de los objetivos de desarrollo del Milenio se pretende garantizar la sostenibilidad del medio ambiente. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en sus conclusiones convenidas en 2002 sobre la ordenación ambiental y la mitigación de los desastres naturales (véase E/2002/5), recordó que en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing se había reconocido que la degradación del medio ambiente y los desastres afectaban a todas las vidas humanas y solían tener efectos más directos en las mujeres, y recomendó que se estudiara más a fondo el papel de la mujer y el medio ambiente. Asimismo, las conclusiones convenidas tuvieron en cuenta que, en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, la Asamblea señaló los desastres naturales como un problema que estaba impidiendo la plena aplicación de la Plataforma de Acción e hizo hincapié en la necesidad de incorporar una perspectiva de género en la formulación y aplicación de las estrategias de prevención, mitigación y recuperación. La Comisión recordó también la decisión incorporada en la Declaración del Milenio de intensificar la cooperación para reducir el número y los efectos de los desastres naturales y los causados por el hombre, así como la resolución 46/182 de la Asamblea, en la que figuran los principios rectores de la asistencia humanitaria.

41. En su resolución 58/217, la Asamblea decidió que el Decenio Internacional para la Acción, “El agua, fuente de vida”, 2005-2015, tuviera como objetivos ocuparse más a fondo de las cuestiones relativas al agua en todos los niveles y de la ejecución de los programas y proyectos relativos al agua, y que al mismo tiempo se tratara de asegurar la participación e intervención de la mujer en las medidas de desarrollo relacionadas con el agua, así como promover la cooperación en todos los niveles, para ayudar a alcanzar los objetivos relativos al agua convenidos internacionalmente y contenidos en el Programa 21 y el Plan para su ulterior ejecución, la Declaración del Milenio y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y, según procediera los objetivos determinados durante los períodos de sesiones 12° y 13° de la Comisión de Desarrollo Sostenible.

42. En el párrafo 20 de la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, los Estados Miembros se comprometieron a asegurar que la potenciación y emancipación de la mujer y la igualdad de género se integraran en todas las actividades que abarcaban el Programa 21, los objetivos de desarrollo del Milenio y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre. En dicho Plan de Aplicación se hizo referencia a la relación existente entre el desarrollo sostenible y la participación de la mujer en la adopción de decisiones y los recursos económicos, así como su acceso a ellos. En el párrafo 7 del Plan, los Estados Miembros señalaron que, si bien cada país era el principal responsable de su propio desarrollo sostenible y la erradicación de su propia pobreza y nunca estaría de más insistir en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, hacían falta medidas concertadas y concretas en todos los niveles que permitieran a los países en desarrollo alcanzar sus metas en materia de desarrollo sostenible, en consonancia con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en relación con la pobreza, incluidos los que figuraban en el Programa 21, los documentos finales de otras conferencias de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio. Ello entrañaría la adopción, en todos los planos, de medidas encaminadas, entre otras cosas, a promover la igualdad de acceso de la mujer a los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles y su plena participación en esos procesos en igualdad de condiciones con el hombre, incorporando las perspectivas de género en todas las políticas y estrategias, eliminando todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer y mejorando la condición, la salud y el bienestar económico de las mujeres y las niñas por medio del acceso, sin restricción alguna y en pie de igualdad, a las oportunidades económicas, la tierra, el crédito, la educación y los servicios de atención de la salud.

43. En el párrafo 25 del Plan de Aplicación, los gobiernos acordaron también reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que no tuvieran acceso al agua potable o que no pudieran costearlo, como se indica en la Declaración del Milenio, y el de personas que no tuvieran acceso a servicios básicos de saneamiento, lo que entrañaría la adopción, en todos los planos, de medidas encaminadas, entre otras cosas, a movilizar recursos financieros nacionales e internacionales en todos los niveles, transferir tecnología, promover las mejores prácticas y apoyar el fortalecimiento de la capacidad para la creación de infraestructuras y servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, y asegurarse de que esas infraestructuras y servicios permitieran atender las necesidades de los pobres y tuvieran en cuenta las cuestiones de género, así como facilitar el acceso a la información pública y la participación, en todos los niveles, incluso de las mujeres, en apoyo de la adopción de políticas y decisiones relativas a la ordenación de los recursos hídricos y la ejecución de proyectos en esa esfera.

## **E. Financiación para el desarrollo**

44. Basándose en los valores y principios de la Declaración del Milenio, en el octavo de los objetivos de desarrollo del Milenio se dispone el establecimiento de una asociación mundial para el desarrollo. En sus conclusiones convenidas de 2002 sobre la erradicación de la pobreza, incluso mediante la potenciación de la mujer durante todo su ciclo vital, en un mundo en vías de globalización, la Comisión instó a los gobiernos y, cuando correspondiera, a los fondos y programas pertinentes, las organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil, incluidos el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, y otros interesados a que tomaran medidas encaminadas a acelerar la consecución de esos objetivos estratégicos para satisfacer las necesidades de todas las mujeres, como proporcionar asistencia y financiación internacional adicional a los países en desarrollo para apoyar sus esfuerzos por potenciar a las mujeres y erradicar la pobreza e integrar la perspectiva de género en los procesos de asistencia oficial para el desarrollo, incluidas disposiciones concretas para atender a las necesidades de las mujeres pobres en esferas como la educación, la capacitación, el empleo y la salud, así como en las políticas económicas y sociales, incluidas políticas macroeconómicas, con miras a lograr el desarrollo sostenible, e instar a los países desarrollados que aún no lo hubieran hecho a que tomaran medidas concretas para asignar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y entre el 0,15% y el 0,20% del producto nacional bruto a los países menos adelantados, como se volvió a confirmar en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, y alentar a los países en desarrollo a que aprovecharan los progresos alcanzados en el proceso de utilización efectiva de la asistencia oficial para el desarrollo para la consecución de las metas y los objetivos de desarrollo.

45. En el Consenso de Monterrey se instó a incorporar una perspectiva de género en todos los niveles y los ámbitos de las políticas del desarrollo para fortalecer la eficacia del apoyo del sistema económico mundial al desarrollo; se reconoció que la igualdad entre los géneros era uno de los elementos esenciales de la buena gobernanza y que la potenciación del papel de la mujer constituía una prioridad en el desarrollo económico; se instó a realizar inversiones en servicios básicos de infraestructura económica y social que tuvieran en cuenta las cuestiones relativas al género, dada la importancia de los aspectos sociales y económicos para luchar contra la pobreza y lograr un desarrollo sostenible; se hizo hincapié en la importancia de los planes de microfinanciación y microcrédito y se promovió la formulación de políticas presupuestarias con una perspectiva de género (véanse los párrafos 8, 11, 16, 19, 23 y 64 del Consenso).

## **F. Medios de difusión y tecnología de la información y las comunicaciones**

46. Una de las metas (la número 18) del octavo objetivo de desarrollo del Milenio, relativo al fomento de una asociación mundial para el desarrollo, se centra en velar por que, en colaboración con el sector privado, se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular de las tecnologías de la información y las comunicaciones. En sus conclusiones convenidas en 2003 (véase E/2003/44) sobre

la participación y el acceso de la mujer a los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer, así como su utilización a tal efecto, la Comisión recordó y reiteró los objetivos estratégicos y las medidas establecidos en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el documento final aprobado en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea, sobre la contribución de los medios de difusión y de las tecnologías de la información y las comunicaciones al adelanto y la potenciación del papel de la mujer. También recordó la Declaración del Milenio y su apoyo a la promoción de la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como métodos eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades, de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible y de garantizar que todos tuvieran acceso a los beneficios de las nuevas tecnologías, especialmente en las esferas de la información y las comunicaciones.

47. En la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en 2003, se subrayó que el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones brindaba ingentes oportunidades a las mujeres, que debían formar parte integrante de la sociedad de la información y tenían que ser protagonistas muy destacadas de dicha sociedad. Los Estados Miembros se comprometieron a garantizar que la sociedad de la información fomentase las capacidades de las mujeres y su plena participación sobre bases de igualdad en todas las esferas de la sociedad y en todas las etapas de la adopción de decisiones. En el Plan de Acción de la Cumbre se subrayó que se deberían eliminar los obstáculos de género que dificultan la educación y la formación en materia de tecnología de la información y las comunicaciones y promover la igualdad de oportunidades de capacitación para las mujeres y las niñas en los ámbitos relacionados con esas tecnologías. Se alentó a los gobiernos a que, en colaboración con las partes interesadas, definiesen políticas en la materia que propiciaran la participación de la mujer. Se alentó la definición de prácticas óptimas para los cybertrabajadores y los ciberempleadores basadas en los principios de igualdad entre los géneros, así como la promoción del teletrabajo a fin de aumentar las oportunidades de empleo para la mujer. Se debería promover una imagen equilibrada y diversa de la mujer y el hombre en los medios de comunicación. En el Plan de Acción se recomendó, además, elaborar indicadores específicos por géneros sobre el uso y las necesidades de dichas tecnologías, así como identificar indicadores cuantificables de resultados con miras a evaluar la repercusión de los proyectos financiados en el ámbito de dichas tecnologías en la vida de las mujeres y las niñas.

## **G. Paz y seguridad**

48. En los párrafos 8 a 10 de la Declaración del Milenio, los Estados Miembros contrajeron un firme compromiso con la paz, la seguridad y el desarme y, en el párrafo 26 de la Declaración, trataron de la necesidad de proteger a los grupos vulnerables cuando se produjeran desastres naturales, genocidios, conflictos armados y otras situaciones de emergencia humanitaria.

49. En octubre de 2000, el Consejo de Seguridad aprobó la histórica resolución 1325 (2000), sobre las mujeres, la paz y la seguridad, en la que abogaba por la plena participación de la mujer, en pie de igualdad con los hombres, en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad. Asimismo,

reafirmaba la necesidad de proteger a las mujeres y las niñas de las violaciones de los derechos humanos, incluida la violencia por razón de sexo. El Consejo de Seguridad instó también a adoptar medidas para incorporar una perspectiva de género en la prevención de conflictos, las negociaciones de paz y las situaciones posteriores a los conflictos. Ha celebrado varios debates públicos desde 2000, el más reciente de ellos en octubre de 2004, para examinar los progresos logrados y las dificultades encontradas en su aplicación. En tres declaraciones presidenciales (en 2001, 2002 y 2004) se reconocía la relación entre la paz y la seguridad y la igualdad entre los géneros y se instaba a adoptar medidas para aplicar la resolución y poner fin a la mentalidad de impunidad.

50. En su período de sesiones de 2004 (véase E/2004/12), la Comisión se centró en la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de éstos. La Comisión prestó especial atención a los acuerdos de paz como un medio para promover la igualdad entre los géneros y la participación de la mujer en los procesos electorales posteriores a los conflictos, y propuso una serie de medidas concretas para apoyar la plena participación de la mujer en los procesos de paz.

## **H. Violencia contra la mujer**

51. En el párrafo 10 de la Declaración del Milenio, los Estados Miembros se comprometieron a luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer. En 2001, en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se señaló la interrelación que existía entre la discriminación racial y las cuestiones de género. Ese mismo año, en su período extraordinario de sesiones sobre el VIH/SIDA, la Asamblea General reconoció la necesidad de eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas como un medio de reducir su vulnerabilidad al VIH/SIDA. En la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en 2002, se puso de relieve la vulnerabilidad de las mujeres de edad al abuso físico y psicológico y en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebró igualmente en 2002, se reconoció la importancia de eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer. En su período extraordinario de sesiones sobre la infancia, celebrado también en 2002, la Asamblea General prometió promover el derecho humano de las niñas a no ser sometidas a coacciones, prácticas nocivas o explotación sexual.

52. La Asamblea General y las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, especialmente la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, han aprobado periódicamente resoluciones sobre la violencia contra la mujer. En su resolución 58/147, la Asamblea General aprobó por primera vez una resolución sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en el hogar, con lo que añadió esa forma concreta de violencia a su consideración de la trata de mujeres y niñas, las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, los delitos de honor cometidos contra la mujer y la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer. Asimismo, en su resolución 58/185, la Asamblea pidió que se le presentara en 2005 un estudio sobre todas las formas de violencia contra la mujer. En 2003 y 2004, la Comisión de Derechos Humanos aprobó resoluciones relativas a los delitos de honor cometidos contra la mujer y la violencia contra las trabajadoras migratorias.

53. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas tratan de la violencia contra la mujer con una periodicidad cada vez mayor. Los órganos creados en virtud de tratados<sup>4</sup> examinan la violencia contra la mujer en sus diálogos con los Estados partes y en sus observaciones finales. En particular, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer supervisa de manera sistemática y exhaustiva las medidas adoptadas para prevenir la violencia contra la mujer, castigar a sus autores y prestar protección y apoyo a las víctimas. Entre los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer (véanse las resoluciones 1994/45 y 2003/45 de la Comisión) ha realizado aportaciones importantes, en particular el resumen de la situación en los planos internacional, regional y nacional y las mejores prácticas entre 1994 y 2003 (véase E/CN.4/2003/75 y Corr.1 y Add.1). Otros procedimientos especiales han contribuido a cobrar mayor conciencia de las prácticas tradicionales nocivas y otras formas de violencia contra la mujer.

### *Notas*

- <sup>1</sup> Cumbre Mundial en favor de la Infancia (1990), Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 1992), Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993), Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994), Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995), cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) (Estambul, 1996) y Cumbre Mundial sobre la Alimentación (1996), entre otras.
- <sup>2</sup> Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Monterrey, 2002), segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (Madrid, 2002), Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) y primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Ginebra, 2003).
- <sup>3</sup> Mensaje con ocasión del Día Internacional de la Mujer, comunicado de prensa de las Naciones Unidas de 8 de marzo de 2003.
- <sup>4</sup> Los órganos creados en virtud de instrumentos de derechos humanos son: el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité contra la Tortura y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares.